

MYLA

RADICADO:

68001-40-03-**001-2021-00252-00**

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Nueve de Marzo Dos Mil Veintidós

Estudiado el actual proceso, se tiene que se hace necesario realizar el control de legalidad al auto de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual se corrió traslado a liquidación del crédito.

En efecto, ha hecho carrera la tesis jurisprudencial y doctrinal de que los autos dictados por fuera del ordenamiento jurídico no atan al Juez ni a la partes. Con estribo en este postulado, el Despacho se permite precisar que el actual proceso fue remitido a los juzgados de ejecución en fecha 24 de enero de 2022, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

Para el caso en concreto tenemos que nos encontramos frente a un Proceso Ejecutivo, en el cual se corrió traslado a la liquidación del crédito, a pesar de lo anterior, se deberá dejar sin efectos toda vez que este juzgado ya había perdido competencia del proceso, pues ya se había remitido a los Juzgados De Ejecución Civil Municipal a la fecha de la providencia.

Así las cosas, el Despacho dispondrá dejar sin efecto el auto del 28 de enero de 2022 que prescindió de la etapa probatoria.

El Juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, Artículo 440 (C.G.P)

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO y sin valor jurídico el auto del 28 de enero de 2022 que corrió traslado de la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 10 de Marzo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d3c30f7f15df16a6aaf94b258c866a82f85f3825596d6ee37d0d6be2b00659**

Documento generado en 09/03/2022 08:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>